



Mi Universidad

NOMBRE DEL ALUMNO LIBNI GABRIELA CRUZ HERRERA

**NOMBRE DEL TEMA: MAPA CONCEPTUAL DERECHOS
REALES.**

PARCIAL 2DO

NOMBRE DE LA MATERIA DERECHO ROMANO

**NOMBRE DEL PROFESOR MARIELA GUADALUPE PÉREZ
ÁLVAREZ**

**NOMBRE DE LA LICENCIATURA DERECHO
CUATRIMESTRE 2DO**

DERECHOS REALES

4.1 COSAS

El concepto de "cosas" abarca todo lo que puede ser objeto de derechos y obligaciones, ya sean objetos físicos tangibles o derechos abstractos. Este concepto es central en el Derecho de Propiedad y en el Derecho de Obligaciones, y proporciona la base para la regulación de las relaciones jurídicas en la sociedad romana.

4.2 COSAS INMUEBLES Y COSAS MUEBLES.

1. Cosas Inmuebles (Res Mancipi): Las cosas inmuebles (en latín, "res Mancipi") son aquellas que están fijadas de manera permanente al suelo o que están relacionadas con él de una manera tal que no pueden ser fácilmente removidas sin causar daño.

2. Cosas Muebles (Res Nec Mancipi): Las cosas muebles (en latín, "res nec Mancipi") son aquellas que pueden ser movidas de un lugar a otro sin causar daño significativo. Esto incluye una amplia gama de objetos físicos que no están fijados permanentemente al suelo.

IDEA CREATIVA

La posesión es el ejercicio efectivo de control sobre una cosa con la intención de comportarse como su propietario. Tiene una naturaleza jurídica compleja, que involucra aspectos fácticos y jurídicos, y está protegida por la ley. La posesión y la propiedad son conceptos distintos pero relacionados, y la posesión puede conferir ciertos derechos y facultades sobre la cosa poseída.

4.4 ELEMENTOS DE LA POSESIÓN, ADQUISICIÓN Y PERDIDA DE LA POSESIÓN.

Elementos de la Posesión:

Corpus: Este elemento se refiere al poder físico o control que el poseedor tiene sobre la cosa. Implica la ocupación física o detentación de la misma.

Animus Possidendi: Este elemento se refiere a la intención de poseer la cosa como propia, es decir, la voluntad de actuar como si se fuera el propietario. Es crucial para distinguir la posesión de una mera detentación o custodia de la cosa.

Adquisición de la Posesión:

Ocupación, Tradición, Usucapión, Accesión.

Pérdida de la Posesión:

Abandono, Transferencia voluntaria Expropiación.

DERECHOS REALES

4.5 CLASES DE POSESIÓN.

1. **Poseión Pacífica:** Se refiere a la posesión ejercida sin oposición de terceros y en conformidad con las normas legales y sociales.
2. **Poseión Violenta:** Ocurre cuando la posesión se obtiene mediante el uso de la fuerza física o la intimidación.
3. **Poseión Precaria:** Se caracteriza por su inestabilidad y falta de seguridad.
4. **Poseión Regular:** Es aquella que se ejerce en conformidad con las disposiciones legales.
5. **Poseión Viciosa:** Se refiere a la posesión obtenida a través de medios ilícitos.
6. **Poseión Continua:** Se caracteriza por su duración en el tiempo, ya que el poseedor ha mantenido el control sobre la cosa de manera constante y sin interrupciones.

4.6 LA PROPIEDAD, TERMINOLOGÍA Y DEFINICIÓN..

Propietario: La persona que tiene el derecho exclusivo sobre una cosa y puede ejercer el control sobre ella de acuerdo con la ley.

Dominio: La autoridad y el poder absoluto sobre una cosa, incluido el derecho a usarla.

Poseión: El ejercicio efectivo de control sobre una cosa, acompañado por la intención de poseerla como propia.

Título de Propiedad: El documento legal que prueba la propiedad de una persona sobre una cosa

4.7 LA COPROPIEDAD.

La copropiedad es una situación en la que dos o más personas tienen derechos de propiedad simultáneos sobre un mismo bien. Cada copropietario posee una parte indivisa del bien, lo que significa que tienen derechos iguales sobre él, pero ninguno de ellos tiene control exclusivo sobre la totalidad del bien.

4.8 MODO ADQUISITIVO DEL DERECHO DE GENTES.

El modo adquisitivo del derecho de gentes se refiere a los métodos o formas mediante las cuales una persona puede adquirir derechos sobre bienes o recursos de la comunidad internacional o de otros estados. En el derecho internacional, el derecho de gentes (también conocido como derecho internacional público) regula las relaciones entre estados y otros sujetos de derecho internacional, como organizaciones internacionales y entidades no estatales..